República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01312.

Como primera medida, se reconoce personería jurídica a la abogada **JINNETH MICHELLE GALVIS SANDOVAL,** como vocera judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido, en consecuencia, entiéndase revocado el mandato que la había sido conferido al abogado **CRISTIAN CAMILO VILLAMARIN CASTRO**, en los términos del artículo 76 del C.G. del P.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora y de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA,** instaurado por **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.,** contra **BRAHYAM FLOREZ CÁRDONA,** por pago total de la obligación que aquí se ejecutaba.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, para lo cual, ofíciese de conformidad a la autoridad requirente.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción con la constancia de su cancelación y entréguesele a la parte ejecutada que sufragó la obligación y a su costa.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior y previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 18 de 19 de febrero de 2024.

l.s.s

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69c20e1fe447ea48397086ba100cac5b766d693d609c810cd71c6dc618ee0c8**

Documento generado en 16/02/2024 03:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica